

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-134770-00005-0000

Fecha: 2011-07-26 16:41:33 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTE/II Eve: 379 FASENACIONAL/II
Act. 523 RESPUESTA Folios: 8

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 07134770
Asunto : Solicitud de patente para: "MODULO EXHIBIDOR
DESMONTABLE QUE SE GUARDA EN LA FORMA DE UN
PORTAFOLIO Y PROCEDIMIENTO PARA FABRICAR EL
MISMO".
Solicitante : RICARDO CEBALLOS-GODEFROY Y HERMAN FEDERICO
NEUMANN-DURAN
Fecha de solicitud: 20 de Diciembre de 2007.

1. Yo, Luz Clemencia de PAÉZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de ciudadanía N° 35.456.344 de Usaquén, obrando como apoderada del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al Oficio No. 7101 notificado por fijación en lista del 29 de Abril de 2011.

2. Mediante el Oficio No. 7101 se puso en conocimiento del solicitante el informe del examen de fondo que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la siguiente manera:

3. Nivel inventivo.

Su Despacho concluye que los documentos EP 0575275(D1) y DE 8513468 (D2) afectan el nivel inventivo de la presente solicitud de patente. Su Despacho enuncia:

- "El documento D1 considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, divulga una estructura de soporte de exhibición totalmente de cartón que puede ser útil, como modulo de animación y degustación"
- "La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1, y la estructura soporte de exhibición, consiste en que tiene una segunda repisa y el efecto que logra incluir esta segunda repisa es exhibir una cantidad mayor de productos y servicios".

CAVELIER

ABOGADOS

- "Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "cómo modificar la estructura soporte de exhibición D1 para lograr exhibir una cantidad mayor de productos y servicios"
- "Sin embargo, la utilización de una repisa ya esta divulgada en el documento D2 que se refiere a un stand para ferias, parques de atracciones, para las ventas de playa con una repisa útil para organizar elementos por debajo de la mesa".

"En consecuencia, el experto en la materia, incluiría la segunda repisa en la estructura de soporte de exhibición D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia".

Con respecto a lo señalado por su Despacho mi representada desea señalar lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 18 de la Decisión 486:

"Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

De lo anterior, es claro que para determinar si una invención es inventiva o no, el examinador debe determinar si la misma se deriva de manera obvia a partir del estado de la técnica.

El estado de la técnica es el conjunto de conocimientos técnicos dentro del campo de la invención que hayan sido publicados por cualquier medio, antes de la fecha de solicitud de la invención o de la prioridad reivindicada. A pesar de que esta búsqueda de anterioridades se realiza a posteriori, es decir, tomando como punto de partida la invención y la forma como efectivamente se solucionó el problema técnico, al realizar la evaluación de nivel inventivo el examinador debe ponerse en el lugar del inventor al momento de realizar la invención junto con los conocimientos técnicos existentes al momento de la solicitud con el fin de entender el esfuerzo y análisis que dicho inventor requirió para resolver el problema técnico planteado. Lo anterior, por cuanto si la invención es analizada con los avances tecnológicos hoy conocidos y adicionalmente se toma como punto de partida la forma como efectivamente se solucionó el problema técnico, la invención en todos los casos le resultará obvia y evidente.

De otro lado, se debe tener en cuenta el alcance de las palabras obvio y evidente, y cómo estas deben ser tenidas en cuenta al momento que el técnico medio hace el examen de nivel inventivo.

Según la jurisprudencia del Tribunal, es obvio "aquello que salta a la vista de manera clara y directa; lo "que se encuentra o pone delante de los ojos, muy claro o que no tiene dificultad"". ¹

Por otro lado, el Tribunal define aquello que es evidente como "la certeza clara y manifiesta de lo que no se puede dudar; cierto, claro, patente y sin la menor duda". ²

Así entonces, es posible concluir que para ser pertinentes en la evaluación de nivel inventivo de la presente invención, los documentos citados deberían revelar sugerencias y enseñanzas claras para el técnico en la materia que lo lleven a obtenerla. Para este fin, el Señor Examinador debe examinar si, de conformidad con dichos documentos (el estado de la técnica más próximo), una persona versada en la materia habría o no propuesto las características técnicas que distinguen la invención reivindicada y que permiten alcanzar los resultados obtenidos por dicha invención.

Teniendo en cuenta el anterior, podemos concluir que una invención no se considera obvia u evidente y por tanto cumple con el requisito de nivel inventivo cuando la misma no se encuentre sugerida o sea fácilmente derivable de las enseñanzas del estado del arte.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que los documentos del estado del arte frente a los cuales se debe efectuar el examen de nivel inventivo son aquellos que dentro del mismo campo técnico estén dirigidos a solucionar el mismo problema. Lo anterior, por cuanto estos son los documentos que se presume debieron ser de conocimiento del inventor para, a partir de ellos, formular su invención. Así, los documentos relacionados con otro campo técnico o dirigidos a solucionar cualquier otro problema no serían relevantes para estos efectos en la medida que no harían parte del grupo de documentos de los cuales el inventor hubiera podido derivar de manera obvia y evidente su invención.

Ahora bien, con el fin de demostrar que los argumentos esgrimidos por el Señor Examinador no resultan de recibo en el presente caso, toda vez que sus conclusiones no son adecuadas frente a la metodología que debe adelantarse para determinar el nivel inventivo de una solicitud de patente, mi representada desea poner de presente lo siguiente:

El problema técnico planteado en esta solicitud es la necesidad de un módulo exhibidor que sea plegable, durable, resistente y fácil de transportar en su posición "plegada", toda vez que en sitios donde el público se concentra para la adquisición y difusión de productos y servicios, como exhibiciones, convenciones, centros de información es una necesidad utilizar muebles y exhibidores para que el público haga contacto con los proveedores y conozca sus servicios. Sin embargo, estos muebles son voluminosos, difíciles de maniobrar, y el transporte

¹ Proceso No. 192-IP-2005. Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

² Ibídem.

de los mismos resulta una tarea ardua toda vez que ocupan mucho espacio.

Este problema es el que precisamente soluciona la presente invención, toda vez que proporciona un módulo exhibidor desmontable que se guarda en la forma de un portafolio que comprende una base formada por paneles; una cubierta unida de manera desmontable a la base; postes que se unen de manera desmontable a los marcos de los paneles laterales de la base; y un tablero unido de manera desmontable al extremo superior de los postes, medios de soporte y sujeción.

Por el contrario, los documentos citados resuelven un problema técnico diferente ya que a pesar de las similitudes existentes, el procedimiento y configuración para el armado y plegado de los módulos es completamente diferente.

En efecto, los documentos D1 y D2 citados por su Despacho se refieren respectivamente a una estructura plegable de soporte de exhibición totalmente de cartón que puede ser útil, como soporte de animación y degustación y a un stand para ferias, para las ventas de playa con una placa útil para organizar elementos por debajo de la mesa.

Veamos:

3.1 Con respecto a D1 (EP 0575275):

La invención descrita en D1 comprende un módulo exhibidor construido en su totalidad de cartón que comprende un cuerpo tubular (2) cerrado en sus cuatro lados (frontal (14), posterior (9), lateral derecha (15) y lateral izquierda (16)) al cual se le ensambla o acopla una placa en su extremo superior (3) y otra en su extremo inferior (4). Asimismo, ambas placas cuentan con un par de barrenos (30) próximos a sus esquinas posteriores (viendo el módulo exhibidor en una vista frontal) para insertar un par de postes (5,6), en cuyo extremo superior se coloca un letrero (7) que se emplea para colocar propaganda.

Las diferencias principales entre el módulo exhibidor de la presente invención y el módulo descrito en D1 es que a pesar de que ambos son módulos plegables, el módulo de D1 no logra una posición "plegada" tan compacta, debido a que las placas superior e inferior no alojan en su interior el cuerpo tubular (2), al par de postes (5,6) y al letrero (7). Adicionalmente, se pone de presente a su Despacho que al encontrarse el módulo descrito en D1 construido en su totalidad de cartón, éste no requiere de medios adicionales que permitan la articulación entre los distintos miembros que lo integran, ya que como es conocido, el cartón puede ser doblado y vuelto a su posición varias veces. Sin embargo, tal como se menciona en la descripción de dicho documento, el módulo de D1 es un módulo portátil, ligero pero a la vez desechable, lo cual difiere con el objetivo del módulo de la presente invención, ya que debido a su construcción y configuración su tiempo de vida útil es bastante considerable.

CAVELIER

ABOGADOS

Adicionalmente, si bien es cierto que el módulo en D1 contempla una puerta plegable (19) para tener acceso al interior del cuerpo tubular y almacenar "bienes", se aclara a su Despacho que dicha puerta no puede ser de grandes dimensiones ya que si lo fuera, colapsaría la cara posterior del cuerpo tubular. En efecto, su objetivo principal es permitir el ingreso de materiales a granel para que el módulo una vez montado, tenga una mayor rigidez estructural.

Aún cuando el módulo en D1 y el de la presente invención tuvieran la misma capacidad de carga (esta aseveración es errónea, ya que en el módulo en D1 no contempla elementos de apoyo estructural, tales como marcos en sus paredes laterales y frontales del cuerpo tubular (2)), el proceso de volver al módulo a su posición "colapsada" se vuelve lento e impráctico, ya que se requiere en primer lugar la remoción del material a granel colocado al interior del cuerpo tubular (2).

Otro aspecto considerable a resaltar es que debido a que el módulo en D1 es de cartón, se limita en gran medida la cantidad y tipo de productos que se pueden comercializar en el, ya que por ejemplo, en el caso de productos líquidos si estos se vierten (por cualquier motivo) sobre alguna de las superficies del módulo exhibidor, se compromete seriamente su integridad estructural. Por otro lado, el módulo de la presente invención al encontrarse diseñado y construido de materiales más resistentes, es repelente a líquidos vertidos sobre él.

Por otra parte, en D1 no se hace mención del proceso para la fabricación del módulo plegable que al ser de cartón, difiere en gran medida del proceso que se pretende proteger.

De lo anterior, es claro que el documento D1 conduciría al experto en la materia en sentido contrario a la invención toda vez que a diferencia del módulo desmontable acá reivindicado, el módulo de D1 (i) no logra una posición "plegada" tan compacta, debido a que las placas superior e inferior no alojan en su interior el cuerpo tubular (2), al par de postes (5,6) y al letrero (7), (ii) el módulo de D1 es un módulo portátil, ligero pero a la vez desechable, lo cual difiere con el objetivo del módulo de la presente invención, el cual, debido a su construcción y configuración tiene un tiempo de vida útil bastante considerable y (iii) la puerta plegable del módulo de D1 no puede ser de grandes dimensiones ya que si lo fuera, colapsaría la cara posterior del cuerpo tubular.

3.2 Con respecto a D2 (DE 8513468):

El módulo exhibidor de D2 se compone de una tabla superior (1), una base conformada por dos paredes laterales (3, 4) y dos paredes frontales (77, 78), un entrepaño (2), un par de postes (6,7) y un letrero (5), encontrándose todos los elementos contruidos de cartón corrugado. Es importante resaltar que el módulo de D2, más que ser plegable es un módulo colapsable, ya que su objeto principal es que sea desechado después de su uso. El módulo de D2 se obtiene a partir de una plantilla dibujada y precortada en cartón, la cual debe ser ensamblada por el usuario final. Al terminar el evento para el cual

fue ensamblado, el módulo simplemente se compacta y se tira a la basura. Al ser un módulo prácticamente desechable y de cartón, no se requieren elementos adicionales para su ensamble, tales como tornillos, clavos, bisagras, grapas, etc. Esto aligera el producto final pero también le resta rigidez estructural.

De lo anterior, es evidente que a diferencia del módulo desmontable descrito en la invención acá reivindicada, el módulo descrito en D2 no es en sí un módulo plegable, ya que no cuenta con una posición "erguida" o de trabajo y una posición "plegada". En efecto, debido a su configuración y construcción no existe la posibilidad de que la tabla superior (1) y el entrepaño (2) sirvan para almacenar en su interior a las paredes frontales (77,78) y las laterales (3, 4) una vez que el mueble se ha plegado. Más aún, en su diseño no se encuentra contemplado almacenar en su interior el par de postes (6, 7) y el letrero.

De esta manera, el de D2 requiere de un refuerzo transversal en su pared frontal para soportar cierta cantidad de peso. Incluso, se puede apreciar que debido a que los componentes se forman a partir de láminas de cartón corrugado, el entrepaño (2) no puede soportar cantidades considerables de peso sin vencerse en su parte central.

Al igual que el módulo descrito en D1, se tiene el inconveniente de que si se vierte algún líquido sobre su superficie, lo más probable es que se comprometa su rigidez estructural, teniéndose que desechar prematuramente.

Así entonces, al comparar los módulos descritos en el estado de la técnica con aquel descrito en la presente invención, se observa la presencia de ventajas de la invención respecto al estado de la técnica cercano lo cual es un claro indicio de nivel inventivo.

3.3. Con respecto a la combinación de los documentos D1 y D2.

Las enseñanzas de ambos documentos (D1 y D2) no afectan negativamente la actividad inventiva del módulo exhibidor que se pretende proteger en la solicitud de patente objeto de estudio, ya que a pesar de resolver problemas técnicos muy similares, no resuelven el mismo problema a saber: un módulo exhibidor que sea plegable, durable, resistente y fácil de transportar en su posición "plegada". De tal manera que, es claro que la presente solicitud de patente cumple con el requisito de nivel inventivo por cuanto la misma presenta ventajas técnicas reales frente a módulos de exhibición similares divulgados en el estado de la técnica y constituye un adelanto tecnológico toda vez que responde a una necesidad permanente y aun insatisfecha.

De hecho, se observa que a diferencia de la presente invención, los módulos revelados en ambos documentos D1 y D2 se encuentran contruidos de cartón, de tipo desechable y sin mayores refuerzos estructurales para soportar cargas considerables como lo puede ser una persona recargada en la tabla superior.

CAVELIER

ABOGADOS

Otro aspecto considerable a resaltar es que en ninguno de los documentos citados describe el procedimiento para su fabricación y si se toma en cuenta que ambos casos se trata únicamente de cartón corrugado y suajado para formar todos los elementos que los conforman, los procesos de fabricación del arte previo y del módulo de presente invención varían considerablemente.

Además, vale la pena resaltar que la unión de los módulos descritos en D1 y D2 no se obtiene, ni se deduce de forma obvia el módulo de la presente invención, ya que gracias a su configuración, diseño y disposición de los elementos que lo conforman, resulta fácil y sencillo su plegado, obteniéndose un portafolio realmente portátil. Asimismo, ninguno de los dos documentos citados contempla el uso o sugiere el empleo de postes para soportar un letrero que puedan plegarse y guardarse dentro de la estructura del portafolio.

Así entonces, teniendo en cuenta que las enseñanzas de las anterioridades citadas por su Despacho por si solas o combinadas no llevan a un técnico versado en la materia a obtener la presente invención ya que no revelan o enseñan por si solas o combinadas las características técnicas esenciales relacionadas con la misma (i.e. módulo exhibidor que sea plegable, durable, resistente y fácil de transportar en su posición "plegada"), tal como acá es reivindicada, es claro que a partir de dichos documentos no era posible para un técnico medio obtener de manera obvia y/o evidente el módulo desmontable acá reivindicado.

Si adicionalmente se tiene en cuenta que para el estudio de nivel inventivo el Examinador no puede adoptar la posición de un inventor y que además no puede partir de la solución dada sino simplemente de lo que expresamente revelen el o los documentos más cercanos del estado del arte, que en el presente caso son D1 y D2, es claro que la presente invención debe ser considerada inventiva y por ende, otorgársele la protección de patente solicitada.

4. ANEXOS.

- Copia autenticada del memorial de sustitución de poder otorgada por el Doctor Emilio Ferrero a mi favor.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
T.P.A. No. 23.555

COLO-16290-841-001-0

07 MGM\MGM\ID-197313\WPC16290
No. M-2011-197313\MGM

CAVELIER

ABOGADOS

WEB SITE: www.cavelier.com
E-MAIL: cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

TELÉFONO: (57) (1) 347-3611
TELEFAX: (57) (1) 217-9211 (57) (1) 310-4995

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

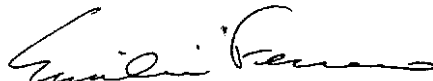
E. S. D.

Poderdante : RICARDO CEBALLOS-GODEFROY Y HERMAN
FEDERICO NEUMANN-DURAN

Poder conferido el : 18/01/2008

Yo, EMILIO FERRERO, obrando como apoderado principal del poderdante arriba mencionado, mediante el presente escrito sustituyo el poder a mi otorgado a la doctora LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.456.344 y Tarjeta Profesional N°23.555, con todas las facultades que me fueron conferidas.

Hago la anterior sustitución conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Civil.

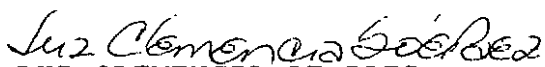


EMILIO FERRERO

T.P.A. N° 31.929

C.C. N° 438.019 de Usaquén

Acepto:


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

T.P.A. N° 23.555

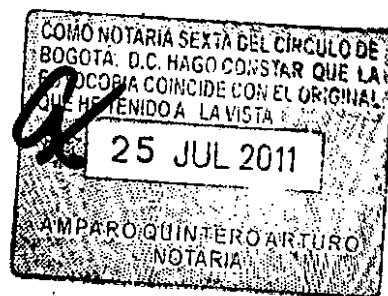
C.C. No. 35.456.344 de Usaquén



8

NOTARIA SEXTA DE BOGOTA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
Bogotá, D.C. 21 OCT. 2009
Ante M^{te} MARIA FERNANDA CASAS COLL,
NOTARIA SEXTA (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
Compareció (eron) *[Signature]*
[Signature]
[Signature]
[Signature]
Quientes exhibió (eron) la(s) c.c.
C387019-8831929
344982344
Y declaró (aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es (son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia

[Signature]
Luz Clemencia Soler



[Signature]